

¿Qué es una Tutela (5358) de la Ley Lanterman-Petris Short (LPS)?

Este es un proceso en el cual una persona ha sido considerada Gravemente Discapacitada debido a una enfermedad mental, los jueces entonces nombran a una persona para que tome ciertas decisiones legales por usted por un periodo renovable de un año. A esta persona se le llama Guardián. Su guardián puede tomar decisiones como:

- Si usted puede parar o dejar de tomar los medicamentos psiquiátricos.
- Aceptar otro tratamiento médico.
- Administrar su dinero.
- Decidir dónde vivirá usted.



Los Defensores de los Derechos del Paciente:

- Investigan las quejas relacionadas con atropellos a los Derechos del Paciente
- Monitorean los centros y los programas de salud mental
- Brindan educación y capacitación
- Representan a clientes en las audiencias de salud mental
- Defienden los Derechos de los Pacientes
- Reúnen, revisan e informan diversas informaciones, incluyendo Negación de los Derechos, Terapia Electro Convulsiva, Restricciones, Cautiverio y Tratamiento Involuntario a la Oficina Estatal de los Derechos de Pacientes



Behavioral Health

***Para más información o preguntas sírvase contactarnos a:**

Llamada Gratuita (800) 440-2391
Local (909) 421-4657
7-1-1 para usuarios de TTY
Fax (909) 421-9258

Servicios de Salud del Condado de San Bernardino
850 E. Foothill Blvd.
Rialto, CA 92376

Rev. 8/16

Oficina de Derechos del Paciente de Salud Mental Condado de San Bernardino

Conozca sus Derechos



Los pacientes de salud mental tienen los mismos derechos garantizados a todos por la Constitución y las Leyes de los Estados Unidos y California.



Behavioral Health

Los Derechos de los Pacientes de Salud Mental

USTED TIENE EL DERECHO:

- A servicios de tratamiento que promueven el potencial de la persona a funcionar independientemente. El tratamiento debe proporcionarse de las maneras que sean menos restringidas a la libertad personal.
- A dignidad, privacidad y, cuidado humanitario.
- A estar libre de sufrir danos, inclusive de restricción física excesiva, aislamiento, medicamentos, abusos o negligencia. El medicamento no debe ser usado como castigo para conveniencia del personal, como sustituto del programa, o en cantidades que interfieren con el programa de tratamiento.
- A atención y tratamiento medico inmediato.
- A libertad y practicas religiosas.
- A participar en programas apropiados de educación apoyada públicamente.
- A interacción y participación social en las actividades comunitarias.
- A ejercicio físico y oportunidades recreativas.
- A estar libre de procedimientos arriesgados.
- A ver a un Defensor de Derechos de los Pacientes.
- A confidencialidad en cuanto a información y registros involucrados en los tratamientos de la persona.

Los Derechos de los Pacientes de Salud Mental Continuación...

1. A usar su propia ropa.
2. A guardar y usar sus propias cosas incluyendo sus propios artículos de tocador.
3. A guardar y permitirle gastar una cantidad razonable de su propio dinero para gastos de canteen y pequeñas compras.
4. A tener acceso a espacio individual de almacenamiento para uso privado.
5. A recibir visitas cada día.
6. A tener acceso razonable al teléfono, tanto para hacer como para recibir llamadas confidenciales o para que le hagan dichas llamadas.
7. A tener acceso inmediato a materiales para escribir cartas, inclusive estampillas, y para enviar correo y recibir correspondencia sin abrir.

*Los Derechos del 1-7 arriba, pueden ser denegados si existe "Buena Causa."

¿QUÉ ES BUENA CAUSA?

Existe buena causa para negar los derechos de alguien si la persona profesional a cargo del centro tiene buen motivo para creer:

1. Que el ejercicio del derecho específico podría ser perjudicial para el residente; o
2. Que hay evidencia que el derecho específico, de llevarse a cabo, atentaría gravemente contra el derecho de los demás; o
3. Que la institución o centro sufriría serios daños si el derecho específico no se le niega
4. Y si no existe otro modo menos restrictivo para proteger todo lo anterior.

Que es 5150?

El código de Welfare & Instituciones 5150 es una retención jurídica impuesta a una persona que, como resultado de un trastorno de salud mental, se cree pueda ser un *Peligro a Sí Misma*, un *Peligro a Otros* o *Gravemente Discapacitada*.

Peligro a Sí Misma: El criterio puede ser, ya sea, intención deliberada de lastimarse a sí misma (como una sobredosis de droga) o un caso omiso a la seguridad personal hasta el punto donde es inminente una lesión (como deambular en medio del tráfico). El peligro, ya sea real o percibido, debe ser presente, inmediato, sustancioso, tísico, y demostrable.

Peligro a Otros: El criterio se basa en acción verbal o tísica que podría indicar que la persona en cuestión ..ene intención de causar daño a una persona en particular o tiene intención de cometer actos peligrosos que ignora la seguridad de otros.

Gravemente Discapacitada: Una persona adulta gravemente discapacitada significa "una condición en la que una persona, como resultado de un trastorno mental, no puede proveer por sus necesidades básicas personales de alimento, ropa o techo."

(W&I) 5008(h)(1)(A),(2). * Por favor tome en cuenta que la Gravedad de Discapacidad para menores es diferente.